



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Prueba Extraprocesal	
Solicitante:	Hlincober S.A.S. Nit. 900.601.390-1
Solicitado:	Redsis Technology S.A.S. Nit. 900.897.217-5
Radicado:	630013103002-2021-00075-01
Asunto:	Admite solicitud

Como quiera que la solicitud para interrogatorio de parte extraproceso, reúne los requisitos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, este Despacho, procede a impartir el trámite correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte presentada a través de apoderado judicial, por la sociedad Hlincober S.A.S., Q, para ser absuelto por el representante legal de Redsis Technology S.A.S., señor Sebastián Ochoa Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.910.783; o quien haga sus veces.

SEGUNDO. SEÑALAR para la práctica de la diligencia extraprocesal el: dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 2:30 p.m.

TERCERO. PONER en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación; so pena de tener por injustificada la inasistencia.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al representante legal de la sociedad Redsis Technology S.A.S., convocado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

QUINTO. RECONOCER al abogado Yensin Orozco González, para representar a la parte solicitante, conforme al poder obrante en la carpeta 07 del expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SEXTO. PRECISAR a la parte solicitante que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2021-00075 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

SÉPTIMO. En todo aquello que resulte aplicable, deberá acatarse el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

SV.
2021-00075-00

ESTADO No. 050

Hoy, 08/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c07987fa02df11257c4523f5c60d3a4b8f341afc5043209030e4e0df56c283f1

Documento generado en 07/04/2021 09:16:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>